

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

DIRECCION GENERAL ACADEMICA

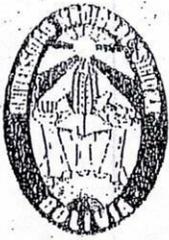


REGLAMENTO

CONVALIDACION DE MATERIAS

PROGRAMA TITULACION ESPECIAL





UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX
PROGRAMA DE TITULACIÓN ESPECIAL
Recibido a Horas: 18:00 P.M.
Fecha: 4 de JUNIO de 2015
"H.A.S.A."

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

Llallagua – Norte Potosí – Bolivia

RESOLUCIÓN H.C.U. No. 80/15
A. 22 de diciembre de 2015

VISTOS

La solicitud presentada al Honorable Consejo Universitario (fecha en 14 de diciembre de 2015) por el Sr. Vicerrector c. Edwin S. Ilacio Nina pidiendo se apruebe el documento de Reglamento de Convalidación para postulantes del Sistema Universitario en el Programa de Titulación Especial de la UNSXX.

CONSIDERANDO:

QUE conforme dispone el Artículo 92 y siguientes de la Constitución Política del Estado sobre la Autonomía de las universidades públicas, fundamento legal que se refiere a la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

QUE el artículo 5 del Estatuto Orgánico de nuestra Superior Casa de Estudios, establece que la Universidad Nacional "Siglo XX" declara su AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y que ésta "consiste en la facultad de constituir democráticamente su gobierno universitario en conformidad con su estructura orgánica y designar a sus autoridades, personal docente y administrativo, aprobar su Estatuto y Reglamentos indispensables para su funcionamiento institucional";

QUE al haber sido presentado el Informe del Documento de Reglamento de Convalidación y que según la nota referida éste ha sido revisado y aprobado en el Honorable Consejo Académico de nuestra universidad, el mismo que beneficiará a postulantes del Sistema Universitario Boliviano;

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX".

RESUELVE:

Art. PRIMERO Aprueba el Documento de REGLAMENTO DE CONVALIDACION del Programa de Titulación Especial en la UNSXX presentado, revisado y aprobado por el Honorable Consejo Académico.

Art. SEGUNDO Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución: Rector, Vice Rector, D.G.A., D.G.E., D.G.I., D.G.F.P.S., D.A.F., AUDITORIA INTERNA, ASESORIA LEGAL, UCPRO, FUD, FUL, Dpto. Registro e Inscripciones y demás autoridades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme:

M.Cs. Ing. Valentín Loredó Gareca
RECTOR UNSXX



Lic. Neri Guzmán Ambrocio
SECRETARIO GENERAL UNSXX



Oficina Central:
Calle Campero N° 36

Tel./Fax:
02 - 5820222
02 - 5822591

Email:
usigloxx@nogal.ori.entelnet.bo

Página Web

www.unsxx.edu.bo

Correo llagua No.27

Oficina Coordinación La Paz

C. Arturo Costa de la Torres N° 1367 (San Pedro)

Tel./Fax 02 - 2484948

P. O. BOX. N° 8721



**REGLAMENTO DE CONVALIDACION Y HOMOLOGACION DE DOCUMENTOS
DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA TITULACION DE ESTUDIANTES DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
"SIGLO XX"**

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto normar la Convalidación y Homologación, para la Titulación de estudiantes universitarios que culminaron su plan de estudios dentro el Sistema Nacional de Universidades y que deseen obtener el grado académico en la Universidad Nacional "Siglo XX", a través del Programa de Titulación Especial.

MARCO INSTITUCIONAL

La Universidad Boliviana en su artículo 1 de su Estatuto Orgánico establece que "La Universidad Pública Boliviana es un sistema de educación Superior constituido por las universidades Públicas y Autónomas e iguales en jerarquía". La misma que se encuentra constituida por La Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Mayor de San Simón, Universidad Autónoma Tomás Frías, Universidad Técnica de Oruro, Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, Universidad Autónoma Técnica del Beni Mcal. José de Ballivián, Universidad Nacional "Siglo XX", Universidad Amazónica de Pando, Universidad Pública del Alto.

Todo egresado de cualquier universidad pública que pertenezca al sistema de la universidad boliviana, debe ser homologado la condición de egresado (**haber concluido el 100% de su plan de estudios y las certificaciones necesariamente deben estar firmadas por autoridades de universidad de origen y la gestión administrativa correspondiente**) y solo poner como referente el 60 % de las materias vencidas que se convaliden con esta universidad, en la planilla de convalidaciones, porque no se debe esperar convalidar en un 100 % por no ser mallas similares, como para cualquier estudiante universitario en curso o proceso de formación, del pre grado, para este efecto tendrá que cancelar el monto de 200 dólares americanos para la homologación y traspaso de universidad, para ser habilitado como postulante a titulación, en el Programa de Titulación Especial de la UNSXX.

El estatuto Orgánico del Sistema Universitario en su artículo 4 señala que "La Universidad Boliviana Desarrolla sus actividades de acuerdo al plan



nacional de desarrollo Universitario cuya misión es formar profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universal para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso y la integración nacional, la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar de los procesos sociales defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social”

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1.- DEL OBJETIVO

Normar los requisitos de homologación del plan de estudios concluidos que deben cumplir los estudiantes del Sistema Universitario Nacional, para acceder al Programa de Titulación Especial (P.T.E.) de la Universidad Nacional “Siglo XX”, y concluir con su titulación.

ARTICULO 2.- DEL ALCANCE

El alcance del presente reglamento incluye las universidades comprendidas dentro del Sistema de la Universidad Boliviana, reconocidas por el (C.E.U.B.).

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Se considera estudiante universitario, a quien se encuentre inscrito en una universidad comprendida dentro el Sistema de la Universidad Boliviana, que aún no haya alcanzado su titulación, de acuerdo a normas establecidas por el CEUB.

ARTICULO 4.- DEFINICIÓN DE HOMOLOGACION DEL PLAN DE ESTUDIOS CONCLUIDO

La homologación del Plan de Estudios concluido, es el proceso académico por el cual la Universidad Nacional Siglo XX, reconoce el mismo valor académico del plan de estudios de la universidad origen, comprendido dentro del Sistema Universitario Nacional reconocido por el CEUB, como resultado de un análisis de los objetivos y contenidos analíticos legalizados por su



universidad origen, presentado por el estudiante al Programa de Titulación Especial de la UNSXX.

ARTICULO 5.- DE LA PERTINENCIA

Las universidades del Sistema Nacional de Universidades son iguales en jerarquía y sus actividades académicas se encuentran coordinadas por el C.E.U.B. como lo establecen los diferentes reglamentos de la Universidad Boliviana. El estudiante universitario pertenece al Sistema de Universidades y por razones administrativas dependen de una Universidad, facultad y carrera, como lo establece el Artículo 7 de Reglamento del cambio de Carrera y/o Programa de la Universidad Boliviana.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACION DEL PLAN DE ESTUDIOS CONCLUIDO

ARTÍCULO 6.- Todo estudiante del Sistema Nacional de Universidades, que requiera incorporarse al Programa de Titulación Especial de la Universidad Nacional "Siglo XX", y homologar su plan de estudios concluido, podrá realizarlo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación del Historial académico y certificado de conclusión de estudios que constate el vencimiento de todas sus asignaturas del plan de estudios de su universidad de origen debidamente legalizados.
- b) Certificado de notas de cada gestión vencida, y contenidos mínimos legalizados.
- c) Comprobante de pago de valores universitarios por el trámite que realiza.
- d) Contar con un mínimo de cuatro años de haber concluido el plan de estudios en su universidad de origen.



CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7.- DE LA COMISIÓN DE HOMOLOGACION DEL PLAN DE ESTUDIOS CONCLUIDO

La homologación del plan de estudios concluido, estará conformada por un representante de Dirección General Académica, un representante de la Carrera o afín, y un representante del Programa de Titulación Especial.

ARTICULO 8.- DEL REQUISITO PARA EL TRASPASO Y HOMOLOGACION

Se establecerá de acuerdo a normativa nacional establecido en el Capítulo V De los requisitos para la homologación estudiantil del C.E.U.B.

ARTICULO 9.- La universidad Nacional "Siglo XX", podrá modificar el presente reglamento de homologación de acuerdo a los requerimiento y expectativas institucionales propias de la institución, en el marco de la Autonomía Universitaria y del Sistema Nacional de Universidades

